

152
deu efecto, de orden del Señor Comendador para ver la que ha de ser
nido ou señoria delo Vno Directores Generales de Rentas, y la que
dixi en esta Ciudad; y en virtud de ley esta relativa a el
particular de la fabrica del tercer Molino de polvora; en que
se manifiesta lo reconocido la representacion hecha en treinta
de Marzo proximo, y la que se remitió al C^omo Señor Miguel
de Murguía; y hechos a cargo de la discrecion en lo dictame
ned de los Exitos han revuelto para esta d^{ha} Ciudad Villan
de la Ballina, uno de los Directores de las Reales Obras para
que con presencia de todo lo operado en el reconocimiento del sitio
señalado en la Arregua de Barrera de se de u^{ta} toma y el ore
presentado sobre la construccion de un nuevo Molino en la otra
del Alfujia reconozca ambos Baros, practique en ellos la nue
variones, y experimentos que estime por necesarios, yendo
a los mismos Practico que han concurrido a las operaciones
anteriores, y que en su vida responda por escrito su juicio y dic
tamen sobre en qual de dichos Arreguas podra verificarse
la formacion del referido Molino con ventaja de la Real
Hazienda, y en perjuicio del Comun y Particular del Casallo
proponiendo d^{ho} Callina en el caso de advertir algunos, el medio
que estime oportuno a precabentos; y concluyen que si al recono
cimiento que debe practicar juzgare esta Ciudad necesaria la
asistencia de sus Comisarios, o de alguno de ellos, podra por beneplac

